



Al contestar cite el No. 2024-01-762018

Tipo: Salida Fecha: 27/08/2024 08:58:35 AM  
Trámite: 17803 - POLIZA DEL LIQUIDADOR  
Sociedad: 811047166 - CALZADO SCHOTTY SP Exp. 115426  
Remitente: 405 - GRUPO DE PROCESOS DE LIQUIDACION 1  
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL  
Folios: 2 Anexos: NO  
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 405-012530

## AUTO

### SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

#### Sujeto del proceso

Calzado Schotty Sport S.A.S., En Liquidación Judicial

#### Liquidador

Matilde Alarcón Alarcón

#### Asunto

Caución Judicial

#### Proceso

Liquidación Judicial

#### Expediente

113030

### I. ANTECEDENTES

Mediante memorial 2024-01-750046 de 21 de agosto de 2024, la liquidadora de la sociedad en concurso, en cumplimiento de lo ordenado en el Auto de apertura del proceso de liquidación, allegó la caución judicial correspondiente

### II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

- Una vez revisada por este Despacho la póliza aportada, se evidenció que cuenta con las siguientes características:

No. Póliza	Aseguradora	V/r Asegurado	Amparo y Vigencia	Recibo de Pago
51-41-101002671	Seguros del Estado S.A.	\$26.000.000 (equivale al 0,3% del monto de los activos de la concursada, numeral Décimo Quinto del Auto 2024-01-675814 de 24 de julio de 2024)	La presente póliza se extiende a cubrir el artículo caucionado es el artículo 2.2.2.11.8.1 Decreto 1074 de 2015 para asegurar su responsabilidad y amparar el cumplimiento de las obligaciones legales del Liquidador, de conformidad con lo establecido en el Decreto y en la Ley 1116 de 2006; incluyendo las generadas del ejercicio de su labor como secuestro de los bienes de la concursada.  La vigencia de la caución es durante todo el término del	Recibo de Caja 36958119

Página: | 1

			proceso y hasta por cinco (5) años más contados a partir de la cesación de las funciones del liquidador.	
--	--	--	--	--

2. El Despacho admite la póliza de caución judicial 51-41-101002671 que presentó la Liquidadora de la sociedad concursada para asegurar su gestión, allegada en el memorial 2024-01-750046 de 21 de agosto de 2024, puesto que cumple con los requisitos de la Resolución 100-00867 de 2011, del artículo 2.2.2.11.8.1 del Decreto 2130 de 2015 y del Auto de apertura del proceso.
3. En todo caso, se debe advertir que, en caso de incrementarse el valor de los activos, dentro de los tres (3) días siguientes a la ejecutoria de la providencia por medio de la cual se apruebe el inventario del activo neto de liquidación, el Liquidador deberá ajustar el valor asegurado de la póliza presentada. De igual manera deberá proceder en caso de existir un inventario adicional de bienes.

En mérito de lo expuesto, el Coordinador del Grupo de Procesos de Liquidación 1,

**RESUELVE**

**Primero.** Admitir la póliza No. 51-41-101002671, allegada por parte de la liquidadora en el memorial 2024-01-750046 de 21 de agosto de 2024.

**Segundo.** Advertir a la Liquidadora, en caso de incrementarse el valor de los activos o existir un inventario adicional de bienes, dentro de los tres (3) días siguientes a la ejecutoria de la providencia por medio de la cual se apruebe el inventario valorado, deberá ajustar el valor asegurado de la póliza presentada.

**Notifíquese,**



**DANIEL ALONSO CASTRO PIÑA**  
Coordinador del Grupo de Procesos de Liquidación 1

TRD: ACTUACIONES DE LA LIQUIDACION JUDICIAL  
RAD: 2024-01-750046